

# SECRETARÍA DE HACIENDA



(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Nº 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: <a href="https://www.sabaneta.gov.co">www.sabaneta.gov.co</a>, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ Secretaria de Hacienda

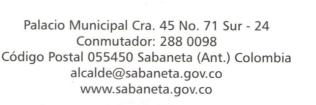
Adriana María Restrepo Diaz- Auxiliar Administrativa













## **RESOLUCIÓN IC Nº 1274**

FECHA: 23 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



"POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO EDUCATIVO, CON NIT. 900.586.799-5."

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal Nº 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

### - CONSIDERANDO -.

- 1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO, con NIT 900.586.799-5, con dirección calle 75 Sur No.43 A 90/1209 y cuyo R.I.T. es el 7892.
- 2. Que la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 12 de abril de 2016, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio en esta jurisdicción Municipal.
- 3. Que la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO, figura pendiente de pago con la declaración y autoliquidación privada por concepto de industria y comercio año gravable 2015, vigencia fiscal 2016, radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el consecutivo 0492 del 12 de abril de 2016; discriminado por valores y conceptos así:

Año gravable 2015 - vigencia fiscal 2016:

 Base gravable:
 \$187.444.702

 Códigos Ciiu:
 8560

 Tarifa impositiva
 7\*1000

 Industria y comercio (\$187.444.702\*7/1000)
 \$1.312.113

 TOTAL AUTOLIQUIDADO
 \$1.312.113

4. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO, en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.260.517), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto y que se determina de la siguiente forma:

Industria y comercio vigencia fiscal 2016:

\$1.312.113

Pagos realizados en año 2016:

(\$51.596)

SALDO PENDIENTE: AÑO 2016:

\$1.260.517

SALDO DEBIDO COBRAR:

\$1.260.517

## **RESOLUCIÓN IC Nº 1274**

FECHA: 23 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



- 5. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenó la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a nombre de la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO, por no desarrollar actividades gravables en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta tal y como consta en acta de visita N° 0004019 del 23 de noviembre de 2018, y en consecuencia fija un debido cobrar por las sumas detalladas en el presente acto administrativo sin perjuicio del cobro coactivo por en mora con el Impuesto de Industria y Comercio y demás importes.
- 6. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO, con NIT.900.586.799-5, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio y demás importes, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.260.517) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la CORPORACIÓN CON SENTIDO EDUCATIVO.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO QUINTO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintitres (23) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUES Y YCUMPLASE

CÈSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa - Impuestos Municipales-

Digitó: Maria Rubiela Piedrahita González - Rrofesional de apoyo a la Gestión - 23/11/2018